



Actualización Anteproyecto Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016

El 8 de noviembre de 2016 se dio a conocer en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) la actualización del anteproyecto de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2016 y sus Anexos 1, 1-A, 15, 23 y 25-Bis, la cual entrará en vigor a los treinta días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), excepto las modificaciones a los Anexos 15 y 25-Bis que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. La presente Resolución se encuentra pendiente de ser publicada en el DOF.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta actualización del anteproyecto, aunque recomendamos que el mismo sea revisado en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

- *Regulación para el programa "Buen Fin"*

A través de esta actualización se adiciona el Capítulo 11.9. denominado "Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016" a través del cual se adicionan diversas reglas para establecer las bases del sorteo "El Buen Fin", las obligaciones de las entidades participantes en dicho sorteo para proporcionar información a las autoridades fiscales, así como para precisar la aplicación y acreditamiento de los estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal. Dichas reglas en términos generales son similares a las publicadas el año pasado y serán aplicables a partir del 8 de noviembre de 2016.

- *Regulación Anexo 25-Bis*

Se realizan modificaciones al Anexo 25-Bis a fin de establecer los lineamientos para cumplir con las obligaciones en materia del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal ("CRS" por sus siglas en inglés) reguladas en el artículo 32-B-Bis del Código Fiscal de la Federación. Dado que el Anexo 25-Bis es un documento amplio, en caso de que se identifique un tema relevante lo comentaremos en una publicación por separado.

- *Disposiciones transitorias*

A través de disposición transitoria se señalan las fechas a partir de las cuales serán aplicables las reglas misceláneas y fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A para las Sociedades por Acciones Simplificadas y los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales, así como para la modificación del Anexo 23 relativo al cambio de domicilio de la Administración Central de Fideicomisos de la Administración General de Recursos y Servicios.

* * * * *

Ciudad de México
Noviembre de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2016, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.